MODIFICACIÓN No. 1
CONVENIO No. 08008042025

Cláusula 1. Modificación valor del contrato.
Cláusula 2. Forma de Pago.
Cláusula 3. Prorroga.
Cláusula 4. Otras Modificaciones
Cláusula 5. Requisitos de perfeccionamiento.
Cláusula 6. Términos y condiciones del contrato

Cláusula 1. Modificación valor del contrato. Modifíquese el valor del contrato en el sentido de adicionar la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($ 655.630.224).** Perteneciente a los aportes que se describen a continuación

- **Aporte ICBF:** Quinientos Cuarenta Y Siete Millones Doscientos Cuarenta Mil Doscientos Veinticuatro Pesos M/CTE ($ 547.240.224)

- **Aporte Municipio:** Ciento Ocho Millones Trescientos Noventa Mil Pesos M/CTE ($ 108.390.000)

En consecuencia, la adición de recursos afecta a los siguientes documentos presupuestales:

Vigencia	CDP	RP	Identificador	Dependencia	Fuente	Recurso	Valor
2026	826	826	C-4602-1500-9-704020-4602020-02	163	Nación	10	$ 547.240.224

Cláusula 2. Forma de Pago. El Valor del aporte efectuado por el ICBF será desembolsado de la siguiente manera:

Vigencia	Desembolso	Porcentaje	Valor
2026	4	23%	$ 359.435.669
	5	35%	$ 547.240.224

Clausula 3. Prórroga. El plazo del contrato se prorroga hasta el día 31 de octubre de 2026.

Cláusula 4. Otras Modificaciones. Modifíquese la CLÁUSULA SEGUNDA - COMPROMISOS DE LAS PARTES, COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL ICBF adicionando los siguientes numerales.

"18. Disponer de los equipos técnicos de las sedes de la Dirección General, Regional y Centro Zonal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para la ejecución del Convenio Interadministrativo.
19. Diseñar el plan de asistencia técnica directa y permanente al Municipio de Ponedera de acuerdo con las necesidades identificadas entre las partes y a las entidades derivadas del servicio (cuando aplique), de acuerdo con la capacidad administrativa, financiera y técnica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. El plan de asistencia técnica del ICBF deberá ser socializado en sesión del comité técnico operativo.
20. Remitir y socializar oportunamente al Municipio los lineamientos, guías, manuales y demás documentos técnicos y operativos necesarios para la adecuada prestación de los servicios y con ello la ejecución del convenio interadministrativo.
21. Atender las convocatorias del Municipio de Ponedera, para la participación en mesas de trabajo requeridas para la ejecución del convenio.
22. Atender oportunamente las consultas, solicitudes, presentadas por el Municipio de Ponedera y resolverlas dentro de los tiempos establecidos en la ley según aplique
23. Brindar acompañamiento al Municipio de Ponedera, para lograr la planificación y ejecución de las acciones de gestión intersectorial a realizar sobre los niños, niñas y mujeres gestantes de la oferta institucional en educación inicial del ICBF.
24. Brindar asistencia técnica oportuna al Municipio de Ponedera en el uso del Sistema de Información Cuéntame y/o similares, cuando sea requerido; y acompañar la transición al aplicativo que se establezca para la implementación del modelo y lineamiento propios."

Cláusula 5. Requisitos de perfeccionamiento. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II.

Cláusula 6. Términos y condiciones del contrato. Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el contrato y disposiciones no modificadas por el presente documento, continúan vigentes sin variación alguna.

NOTA: LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR, LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.